

20160230009925 Manizales, 24 de noviembre de 2016

Doctor
JORGE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No 84 – 35
Bogotá D.C., Cundinamarca

ASUNTO: Declaración de los Costos de Garantías Financieras en el MEM Resolución Creg 180-2014

Estimado Doctor,

Dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Creg 180-2014, articulo 19 Costo de Garantías Financieras en el MEM; se remite copia de la Garantía Bancaria No. 07008086001187166, cuyo objeto es el cubrimiento de las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2016, por valor de \$ 5.854.878.131, este valor cubre las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista de CHEC para los negocios de Comercialización y Distribución, discriminados así:

Negocio	Valor		
Comercialización	\$ 5.844.492.053		
Distribución	\$ 10.386.078		

El costo estimado, del negocio de comercialización, de las garantías para el mes de noviembre de 2016, y que será incluido en el cálculo del CU mes de diciembre es de \$ 2.723.533,30.

Adjunto el cuadro del cálculo estimado del costo de la garantía para CHEC mes de noviembre.

COS	STO ESTIMADO	DE LA GARA	NTIA No. 0700	808600118716	6
NEGOCIO	VALOR OTORGADO	COMISION	IVA 16%	IMP RENTA	TOTAL COMISION
Comercialización	5,844,492,053	2,337,797	374,047.49	11,688.98	2,723,533.30
Distribución	10,386,078	4,154	664.71	20.77	4,839.91
Total	5,854,878,131	2,341,951	374,712.36	11,709.76	2,728,373

Cordialmente,

JHON JAIRO GRANADA GIRALDO Gerente

Anexo: GARANTIA No. 07008086001187166

Elaboró: Diana Clemencia Ospina B., Asistente 1 Equipo Comercial T&D Revisó: Luz Elena Quiceno Pérez, Profesional 1 (e) Equipo Comercial T&D VoBo: Gonzalo Jaramillo Hoyos, Jefe De Área 1 Gestión Comercial

dospinb





GARANTIA BANCARIA No.

07008086001187166

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR-, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC-, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :		11-oct-16			
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Desde	19-dic-16	hasta	23-dic-16	
VALOR DE LA GARANTIA :	Hasta por \$	5.854.878.131	de Pes	os Moneda Le	gal Colombiana
	10 03				
OFICINA EMISORA:	BANCO D	AVIVIENDA S.A. – Suc		ANTIOQUIA	
Dirección :		7	CLL 7 No. 39 - 2	2 72	
Ciudad y país :			MEDELLÍN	, Colombia	
Contacto :			CAMILO A GUEV		
Teléfono :		5149	9000 ext.	45416	
ORDENANTE:		C	ENTRAL HIDROEL	LECTRICA DE (CALDAS S.A. E.S.P.
words the second of		Cata alán	Uribe KM 2 Auto	nista dal Cafá	
Dirección :			8908001286		
Nit:			MANIZALES		, Colombia
Ciudad y país :			SAR AUGUSTO GI	, colonibia	
Contacto :				1486	3 9
Teléfono :		889	9000 ext _	1400	-8
GARANTIZADO:		c	ENTRAL HIDROE	LÉCTRICA DE	CALDAS S.A. E.S.P.
		17		sindel sa I	Seuseilman et e
Dirección :		25.30	8908001286		•
Nit:		Estación	Estación Uribe KM 2 Autopista del Café		
Ciudad y país :			MANIZALES		, Colombia
Contacto :		CE	CESAR AUGUSTO GIRALDO		⊒() = 8
Teléfono :		889	9000 ext	1486	-
- 1000 TO 1000		0			70
BENEFICIARIO ÚNICO DE LA	GARANTÍA:				
Beneficiario : XM compañía	DE EXPERTOS EN	MERCADOS S.A. E.	S.P. – XM S.A. E.S	S.P.	
Dirección : Calle 12 Sur No					
Ciudad y país : Medellín (El	Poblado), Colomb	oia			
Contacto : LILIÁN GUTIÉRR		10.00mm			
Teléfono : (4) 317 2929					
Fax : (4) 3170989					
TOA . (4) 31/0303					

8908001286

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

en adelante " el Ordenante ",

A solicitud de la sociedad

sociedad identificada con el NIT



el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado Lazaro Ignacio Duque Valencia legamente en este documento por expedida en Medellin identificado con Cédula de Ciudadanía número 70,093,620 por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía. Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda -Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía Garantía Bancaria que de igual forma podrá 07008086001187166 bancaria número ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento. El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario. Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco. La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión. Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables. En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía : 11-10-2016 Representante Legal Lazaro Ignacio Duque Valencia

expedida en

70,093,620

Banco Davivienda S.A.

C.C No